MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

Caacupé 13 de Febrero de 2017

DICTAMEN UOC 02/2017

Referencia: "RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO DESMORONADO CON MURO DE CONTENCION EN LA CÑIA. CABAÑAS" ID N° 324684.-

Esta Unidad Operativa de Contrataciones recomienda la realización del llamado por la vía de excepción ya que según o referido en el Memorando de fecha 13 de Febrero de 2017, remitido por el Ing. Luis Fernández, Director Adjunto de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé.

En el mismo se menciona que el desmoronamiento de un muro de contención y empedrado e la Compañía Cabañas , debido a la lluvia registrada en fecha 28 de Enero del corriente.-

A su vez, el Director de Obras, menciona en la nota la urgencia en la construcción del muro y empedrado a los efectos de evitar accidentes de peatones y automovilistas.

La norma, establece en su inciso **g) que cuando existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables, se podrá llevar a cabo el procedimiento de contratación por la vía de la Excepción.-**

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la necesidad de atender esta urgencia en la brevedad posible para evitar cualquier tipo de daño que se podría ocasionar.

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso g) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar perjuicios a los intereses públicos por causa de caminos y calles intransitables.-

Atentamente;

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ
P. Ayala -Solis e/ Boquerón y Alberdi
Teléfonos: 0511 242382 - 242384
Paraguay

UNA CIUDAD PARA LA GENTE
CAACUPÉ
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DIEGO RIVEROS
2015-2020

Caacupé, 13 de febrero de 2017.

Señor
Lic. Diego Armando Riveros
Intendente Municipal
PRESENTE

Me dirijo a Usted, con relación a la visita realizada a la compañía Cabañas – Costa Alegre, a fin de verificar y elevar el informe técnico del muro de contención y empedrado desmoronado en el sitio; para el procedimiento de contratación correspondiente.

Al respecto cumplo en informarle que según los datos proporcionados por la Sra. María Esperanza Vargas Duarte, el desmoronamiento se produjo debido a la gran cantidad de lluvia del día 28 de enero del corriente.

Por tal motivo, se recomienda la reconstrucción total del mismo, a fin de evitar accidentes a peatones y automovilistas.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPÉ · DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS ·

Ing. Luis Fernández.
Director Adjunto de Obras y Servicios

SITIO A REPARAR

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE
DIRECCION DE OBRAS Y SERVICIOS

A : Lic. Karen Escobar, Jefa.

Unidad Operativa de Contratación.

De : Abg. Paola Villalba.

Fecha : 13 de febrero de 2017.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted a los efectos de emitir el dictamen jurídico solicitado respecto del procedimiento por la vía de la Excepción previsto por el art. 33 de la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas" para la Contratación por la Vía de la Excepción N° 2/2017, **"RECONSTRUCCION DE EMPEDRADO DESMORONADO Y CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCION EN LA COMPAÑÍA CABAÑAS" ID N° 324684**.-

Entre los antecedentes del procedimiento, se encuentra la Nota de fecha 13 de febrero de 2017, remitido por el Ing. Luís Fernández, Director Adjunto de Obras y Servicios de la Municipalidad de Caacupé.-

La nota señalada, hace referencia al desmoronamiento de un muro de contención y empedrado en la Compañía Cabañas, de la ciudad de Caacupé, debido a la lluvia registrada en fecha 28 de enero del corriente.-

A su vez, el Director de Obras y Servicios, menciona en la nota la urgencia en la reconstrucción del muro y empedrado a los efectos de evitar accidentes de peatones y automovilistas.-

Por último, entre los antecedentes del caso, obra una planilla con el detalle de cantidades y referencia de costo, que comprenden únicamente lo relacionado con las reparaciones y construcciones mencionadas.-

En ese sentido, el art. 33 de la Ley N° 2.051, establece que las Convocantes, en este caso, la Municipalidad de Caacupé, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en determinados casos indicados por la norma.-

La norma de referencia, establece en su inciso d), lo siguiente: "***derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el***

Paola Villalba Pomata
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661

procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en ese supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas".-

Es importante mencionar que la Ley N° 3.966/2010 "***Orgánica Municipal***" establece en su art. 12, Numeral 2, inciso d): "***la construcción, equipamiento y mantenimiento de caminos rurales y otras vías de comunicación que no estén a cargo de otros organismos públicos***" por lo que resulta claro que el procedimiento de contratación tiene por finalidad la realización de obras que se encuentran a cargo de la municipalidad por disposición legal.-

La documentación que conforma el antecedente del procedimiento de contratación por la vía de la Excepción, en estudio a través del presente dictamen, acredita de manera objetiva, concreta y probada la necesidad de reconstruir y construir empedrado y muro de contención.-

En tales condiciones y luego de analizar la documentación que conforma los antecedentes del procedimiento, se considera que el caso en estudio reúne los requisitos previstos por el inciso d) de art. 33 de la Ley N° 2.051 "De **Contrataciones Públicas**" y el art. 73 del Decreto N° 21.909/03 "***Que reglamenta la Ley N° 2.051 "De Contrataciones Públicas"*** para la realización del procedimiento por la vía de la Excepción, por lo cual, se recomienda la implementación del mismo a fin de evitar accidentes personales y de automóviles.-

Atentamente;

Paola Villalba Portuta
Abogada
Mat. C.S.J. N° 8.661